



Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Octubre de 2014.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 27 del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar la Conformación del Comité Especial para el Proceso de selección **Adjudicación Directa Pública - ADP "Adquisición de Uniforme de Faena para el Hospital Hermilio Valdizán"**; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- Lic. Nelly Ema Puente Rodríguez, Presidente
- Sra. Regina Quispe Maicelo, Miembro
- Sr. Abel Castro Mayta, Miembro

Miembros Suplentes

- Bach. Damián Bustamante Valdivia, Presidente
- Lic. Carlos Ruiz Alván, Miembro
- Sra. Benedicta Ochoa Chuchon, Miembro

Y. MATEO V. Artículo 2º.- Conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servirle para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 231-DG/HHV-2013, de fecha 28 de noviembre del 2013, y demás disposiciones que se opongan a la Presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

DISTRIBUCION
OEA
OL
INTERESADOS
INFORMATICA
OCI
OAJ



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General
C.M.P. 12667 RNE 4326



Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Octubre de 2014.

Visto el Exp. Nº 14MP-13447-00 y Memorando Nº 614-OEA-HHV-14, sobre actualizar la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública – ADP “Adquisición de Uniforme de Faena”** para el Hospital Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 231-DG/HHV-2013, de fecha 28 de noviembre del 2013, se conformó el Comité Especial del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública – ADP “Adquisición de Uniforme de Faena”** para el Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante Memorando Nº 2244-OL-HHV-14, de fecha 10 de octubre del 2014, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, actualizar la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública – ADP “Adquisición de Uniforme de Faena”**, en razón que dos (02) de sus integrantes, la C.P.C Bertha Charca Pineda y la Lic. Merly Alemán Anicama miembros titulares ya no laboran en la Institución por lo que solicita la reconfiguración del referido Comité;

Que, mediante Memorando Nº 614-OEA-HHV-14, de fecha 13 de Octubre del 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General del Hospital la actualización del Comité Especial que se encargara de realizar el Proceso de Selección **Adjudicación Directa Pública – ADP “Adquisición de Uniforme de Faena para el Hospital Hermilio Valdizán”**; acorde a lo requerido por Oficina de Logística mediante memorando Nº 2244-OL-HHV-14;

Que, el Artículo 34º segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que los integrantes del Comité Especial solo podrá ser removidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el segundo Párrafo del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas, podrá designarse un Comité Especial Permanente o de un Comité Especial Ad Hoc, el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de adquisición, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y en los casos de declaratoria de desierto será conducido por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original, según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con los artículos 27º y 31º del D.S. Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente, asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por el cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen el artículo 25º del acotado Decreto Legislativo;

